



ACTA N° 53/08
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

ILTMO. DON GABRIEL AMAT AYLLÓN

TENIENTES DE ALCALDE:

DOÑA FRANCISCA C. TORESANO MORENO.

DOÑA ELOISA Mª CABRERA CARMONA.

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

DON JOSÉ JUAN RUBI FUENTES.

DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA.

DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ.

AUSENTE CON EXCUSA:

DON JOSÉ Mª GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA,
INTERVENTOR DE FONDOS.

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, SECRETARIO
GENERAL.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día *VEINTIOCHO* del mes de *JULIO* del año *2008*, siendo las *DIEZ HORAS*, se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la ***QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN*** de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la actual Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Junio de 2007, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de

Junio de 2007 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 134, de fecha 11 de julio de 2007), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 16 de Junio de 2007 del que se dio cuenta al Pleno el día 22 de Junio de 2007 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 134, de fecha 11 de julio de 2007), así como las atribuciones delegadas por el Pleno en esta última sesión a la Junta de Gobierno Local (publicadas en el B.O.P. de Almería Núm. 137, de fecha 16 de julio de 2007).

Por la *PRESIDENCIA* se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el *ORDEN DEL DÍA* que es el siguiente:

1º.- Aprobación del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de julio de 2008.



I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ÁREA DE GOBERNACIÓN

2º.- 1.- Nª/Ref.: 15/07. *Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Atestado Núm.: A.C. 08/07. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 4 de Roquetas de Mar. Adverso: Danilo Andrés Cerda García. Vehículo: Chevrolet, modelo Klan, matrícula: 7929-FFY. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.*

2º.- 2.- Nª/Ref.: 141/07. Sª/Ref.: G0821012676 Número de Póliza: BLAG119062. *Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 1111/07. Compañía de Seguros: Groupama, Seguros. Adverso: Prosper Nwabo. Vehículo: Nissan Primera matrícula 4138-BDL. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.*

2º.- 3.- Nª/Ref.: 71/08. S/Ref.: 480392-08 RC 000 RX. Número de Póliza: 0.2.807.535.9. *Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 322/08. Compañía de Seguros: Mutua Madrileña. Adverso: Roberto Riquelme García. Vehículo: Rover 220, matrícula AL-3566-AH. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.*

2º.- 4.- Nª/Ref.: 108/08. *Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 534/08-V. Adverso: Dña. María Fernández Maldonado. Situación: Auto donde se suspende la ejecución del acto administrativo.*

2º.- 5.- *Proposición relativa a las recomendaciones del Excmo. Defensor del Pueblo Andalúz en las bases reguladoras del proceso convocado para las 23 plazas de Auxiliar Administrativo.*

ÁREA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO

No hay asuntos a tratar.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

4º.- Único.- *Proposición relativa a la aprobación del Proyecto de Actuación para el acondicionamiento de la Calle Verona.*

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL

No hay asuntos a tratar.

II.-DECLARACIONES E INFORMACION



6º.- 1.- *Addenda por la que se modifica el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en ejecución del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara Roquetas de Mar municipio turístico.*

6º.- 2.- *Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Andaluza de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el desarrollo del Programa de Estancia Diurna para Personas Mayores.*

6º.- 3.- *Convenio de Colaboración para la Conservación y Mantenimiento de los Centros Sanitarios de Roquetas de Mar.*

6º.- 4.- *Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Unión Iberoamericana de Municipalistas.*

6º.- 5.- *Modificación del Quinto acuerdo ejecutivo suscrito con fecha 8 de octubre de 2003, entre la Consejería de Educación y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).*

6º.- 6.- *Comunicación de la Delegación del Gobierno de Almería relativa a las subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

6º.- 7.- *Manifiesto de Cancún.*

6º.- 8.- *Comunicación de la Sra. Consejera de la Consejería de Gobernación relativa al impulso a las políticas locales de nuestra Comunidad Autónoma, desde los retos marcados en el Estatuto de Autonomía.*

III.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes,

1º.- *Aprobación del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de julio de 2008.*

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día **21 de julio de 2008**, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ÁREA DE GOBERNACIÓN



2º.- 1.- Nª/Ref.: 15/07. Asunto: *Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Atestado Núm.: A.C. 08/07. Organo: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 4 de Roquetas de Mar. Adverso: Danilo Andrés Cerda García. Vehículo: Chevrolet, modelo Klan, matrícula: 7929-FFY. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.*

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 23 de enero de 2007 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 21 de enero de 2007 en Avd. de Roquetas frente número 341 en Roquetas de Mar, dando lugar al Atestado Núm. A.C. 08/07.
- Con fecha 25 de enero de 2007 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños causados en valla de zona ajardinada.
- Con fecha 26 de febrero de 2007 el Sr. Técnico Municipal informa que los daños causados en valla metálica de delimitación zona ajardinada asciende a la cantidad de 480,00 Euros.
- Con fecha 6 de marzo de 2007 se presenta en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 4 de Roquetas de Mar informe del Técnico Municipal donde se valora el importe de los daños causados en el Patrimonio Municipal.
- Con fecha 18 de julio de 2008 se nos notifica por el Juzgado de lo Penal Núm. 1 de Almería mandamiento de pago por importe de 533,15 Euros.
- Con fecha 22 de julio de 2008 por el Juzgado se nos hace ingreso mediante mandamiento del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 533,15 Euros, con número de operación: 120080018230, número de ingreso: 20080016199.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado al Juzgado de lo Penal Núm. 1 de Almería con domicilio en Calle Reina Regente, Núm. 4 – 04001 – Almería.

2º.- 2.- Nª/Ref.: 141/07. Sª/Ref.: G0821012676 Número de Póliza: BLAG119062. Asunto: *Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 1111/07. Compañía de Seguros: Groupama, Seguros. Adverso: Prosper Nwabo. Vehículo: Nissan Primera matrícula 4138-BDL. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.*



En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 6 de septiembre de 2007 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 24 de agosto de 2007 en la Ctra. de Alicún rotonda de la Ford, dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 1111/08.
- Con fecha 12 de septiembre de 2007 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños causados en unos cinco metros de valla metálica y señal vertical de tráfico.
- Con fecha 28 de septiembre de abril de 2008 el Sr. Técnico Municipal informa que los daños causados en valla metálica de delimitación de zona ajardinada asciende a la cantidad 520,00 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de octubre de 2007 se reclamó a la Compañía de Seguros, Groupama el importe de los daños que ascienden a la cantidad 520,00 Euros.
- Con fecha 22 de enero de 2008 se nos solicita mediante carta por la Compañía de Seguros, La Estrella, Seguros diversa documentación.
- Con fecha 22 de enero de 2008 se envía por carta a la Compañía de Seguros escrito donde se le adjunta documentación solicitada y se le indica el número de cuenta donde proceder al pago del importe de los daños causados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 21 de 2008 se presenta por la Compañía de Seguros cheque por el importe de los daños causados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 22 de julio de 2008 por la Compañía de Seguros, Groupama se nos hace ingreso mediante cheque con Número 4046465.3 4200 0transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 520,00 Euros, con número de operación: 120080018231, número de ingreso: 20080016200.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Groupama, Seguros, Att. Fernando Ortega Villanueva, con domicilio en Avda. de Oscar Espla, Núm. 2 Bajo – 03003 – Alicante -

2º.- 3.- *Nº/Ref.: 71/08. S/Ref.: 480392-08 RC 000 RX. Número de Póliza: 0.2.807.535.9. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 322/08. Compañía de Seguros: Mutua Madrileña. Adverso: Roberto Riquelme García. Vehículo: Rover 220, matrícula AL-3566-AH. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.*



En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 11 de abril de 2008 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 24 de agosto de 2007 en la -ctra. de Alicún rotonda de la Ford, dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 1111/08.
- Con fecha 12 de septiembre de 2007 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños causados en la valla de la rotonda.
- Con fecha 29 de abril de 2008 el Sr. Técnico Municipal informa que los daños causados en valla metálica de delimitación de zona ajardinada asciende a la cantidad 250,00 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de mayo de 2008 se reclamó a la Compañía de Seguros, Mutua Madrileña el importe de los daños que ascienden a la cantidad 250,00 Euros.
- Con fecha 28 de julio de 2008 se nos solicita mediante Fax por la Compañía de Seguros, Mutua Madrileña diversa documentación.
- Con fecha 10 de julio de 2008 se envía por carta a la Compañía de Seguros escrito donde se le adjunta documentación solicitada y se le indica el número de cuenta donde proceder al pago del importe de los daños causados en el patrimonio municipal
- Con fecha 23 de julio de 2008 por la Compañía de Seguros, Mutua Madrileña se nos hace ingreso mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 250,00 Euros, con número de operación: 120080018395, número de ingreso: 20080016348.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Mutua Madrileña, con domicilio en el Paseo de la Castellana, Núm. 33 – 28046 – Madrid -

2º.- 4.- *Nº/Ref.: 108/08. Asunto:Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 534/08-V. Adverso: Dña. María Fernández Maldonado. Situación: Auto donde se suspende la ejecución del acto administrativo.*

Objeto: Contra la resolución de fecha 21 de mayo de 2008, área de desarrollo urbanístico y fomento, licencias medioambientales, Expte. 09/04 E.S. que desestima el recurso extraordinario de revisión interpuesto por cuantía total de 4.600 Euros.



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 25 de julio de 2008 nos ha sido notificado el Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 1 de Almería en cuya Parte Dispositiva se suspende la ejecución del acto administrativo objeto del presente recurso previo afianzamiento por la cantidad de 4.600 Euros, importe de la sanción impuesta. Sin costas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su debida constancia.

2º.- 5.- *Proposición relativa a las recomendaciones del Excmo. Defensor del Pueblo Andaluz en las bases reguladoras del proceso convocado para las 23 plazas de Auxiliar Administrativo.*

Se da cuenta de la *Proposición*:

“Con fecha 13 de junio del actual (entrada en esta Entidad Local el día 26 de junio, con NRE. 21.150, Ref. AB/DP/ct, N° 08/2452) un escrito del Excmo. Defensor del Pueblo Andaluz, dirige un escrito indicando determinadas recomendaciones a las bases reguladoras del proceso convocado por este Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de abril del actual, para proveer en propiedad 23 plazas pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar Administrativo, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso – oposición en el marco del proceso de consolidación del empleo temporal de esta Entidad Local, se manifiestan las siguientes consideraciones:

a) En relación con la primera de las recomendaciones relativa a la Fase de Oposición, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, la citada Fase comprenderá las siguientes pruebas selectivas, según la naturaleza y características de las plazas convocadas, contrayéndose al siguiente ejercicio:

UNICO EJERCICIO.-

Consistirá en la realización de dos pruebas obligatorias y eliminatorias, que se realizarán en una única sesión. Se calificarán, cada prueba, de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, en cada una de ellas una puntuación mínima de 5 puntos para superarlas:



Primera prueba. -Contestación a un cuestionario 100 preguntas determinadas por el Tribunal sobre el conjunto del temario en un tiempo máximo de una hora. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará. Cada dos preguntas con contestación errónea se restará del valor asignado a la contestación de una pregunta correcta.

Segunda prueba.- Podrá consistir en la realización de un supuesto práctico o en desarrollar, por escrito, durante un máximo de una hora, un/os tema/s o epígrafe/s relacionado/s con el programa del Bloque II.

Entre el término de la primera prueba y el de la segunda de este primer ejercicio, deberá de transcurrir un tiempo mínimo de quince minutos, que será comunicado por el Tribunal de forma oral a los aspirantes asistentes a la primera prueba.

La calificación de ambas pruebas de este primer ejercicio, no obstante su carácter obligatorio y eliminatorio, se efectuará por el Tribunal a partir de la finalización de la segunda prueba. Quienes no superen la puntuación mínima exigida en la primera serán eliminados automáticamente y no será evaluada la segunda prueba realizada.

Si así se determinase, y a criterio del Tribunal, este ejercicio podrá ser expuesto o leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el reseñado Tribunal. Se valorará el conocimiento sobre el tema o supuesto práctico expuesto.

b) Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 y 31 de la Ley 12/2007, relativo al ámbito de aplicación y empleo en el sector público andaluz, se incluye en el Bloque II del Temario la "Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía".

c) Igualmente, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y dentro de cuyo marco se efectúa la convocatoria de consolidación de empleo, se incluye entre los requisitos que deben reunir los participantes, Base 2º, f), que los Aspirantes que deseen ser evaluados en la Fase del Concurso deberán de encontrarse desempeñando interina o temporalmente puestos o plazas de carácter estructural con anterioridad a 1 de enero de 2005.

d) En cuanto al sistema de selección previsto, considera que las citadas Bases y Convocatoria están referidas a un proceso de consolidación del empleo temporal, de conformidad con la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, ajustándose las citadas Bases y Convocatoria al ordenamiento jurídico al no impedir las mismas o menoscabar el ejercicio de los derechos de los Aspirantes, en virtud de las siguientes consideraciones:



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

“Primero.- El artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se habilitan procesos selectivos para la sustitución del empleo interino o consolidación de empleo temporal estructural y permanente y su fundamento se explicita en la Exposición de Motivos de la citada Ley, de lo que se desprende que lo que quiere el legislador para estas concretas situaciones, más que establecer preferencias por el concurso-oposición, es ponerlo en pie de igualdad con la oposición.

Segundo.- Estos procesos selectivos de consolidación de empleo tuvieron su origen en el Acuerdo Administraciones – Sindicatos para abordar la eliminación del empleo temporal en la Administración pública, objetivo legítimo desde un punto de vista constitucional y legal, en el que cabe fundamental las convocatorias siempre que en ellas se respeten los principios de mérito y capacidad que deben de regir el acceso a la función pública, para lo que se precisa que se traten de convocatorias libres en las que se establezca la superación de una primera fase de oposición y en las que la valoración de la fase de concurso de los servicios prestados se prevea únicamente para aquellos aspirantes que hayan superado la fase inicial.

Tercero.- En este punto hay que señalar que el Tribunal Constitucional, a través de una serie de sentencias, entre las que caben destacar las sentencias 16/1998, 27/1991 y 60/1994, ha sentado doctrina sobre la adecuación de los diferentes sistemas de acceso a la función pública, señalando que siempre que se trate de una situación excepcional, que solo se acuda a este procedimiento por una única vez, y que esta posibilidad esté prevista en una norma con rango legal, como es el caso de la Ley 50/1998, ya señalada, es posible utilizar estos sistemas de acceso en el que se valoren los servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Cuarto.- En cuanto a la determinación concreta de los méritos que hayan de ser valorados para el ingreso en la función pública, el Tribunal Constitucional entiende que corresponde realizar dicha actuación a la Administración actuante dentro de los límites que haya establecido el legislador, añadiendo, además, que la no valoración de otros méritos próximos o conexos con el de antigüedad no implica la vulneración de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Quinto.- Asimismo, se ha de tener presente que el hecho de otorgar más o menos puntuación a cada uno de los parámetros recogidos en los baremos de los procesos selectivos, no supone un quebrantamiento del principio de igualdad. Así, la jurisprudencia tiene establecido que el ejercicio de la potestad normativa y reglamentaria en dicha materia obedece a criterios de oportunidad, conveniencia y discrecionalidad de la Administración y respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que han de seguir toda contratación de personas, tanto funcional como laboral, la Administración goza de discrecionalidad a la hora de asignar y distribuir la puntuación de baremos (Sentencia de 21 de abril de 1999 del Tribunal Superior de Justicia de Asturias).

Sexto.- La Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la consolidación de empleo temporal, estableciéndose en su apartado primero que, “ Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o



categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.

Séptimo.- Con fecha 16 de abril, NRS 9696 y 9697, respectivamente, por este Ayuntamiento se remitió Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/04/08 a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno de la Nación, sin que ambos Centros Directivos hayan cursado, dentro del plazo, requerimiento alguno frente al acuerdo adoptado relativo a proveer en propiedad 23 plazas pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar Administrativo, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso – oposición en el marco del proceso de consolidación del empleo temporal de esta Entidad Local.

Octavo.- A mayor abundamiento, en el Boletín Oficial del Estado número 302 de fecha 18/12/2007, Ministerio de Administraciones Públicas, se publica la Orden APU / 3685/2007, de 5 de diciembre, se convocan diversos procesos selectivos para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo General Auxiliar de al Administración del Estado, mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de consolidación del empleo temporal, en el ámbito del Ministerio de Educación y Ciencia y sus organismos autónomos, guardando cierta identidad y similitud con el convocado por esta Entidad Local, sin que se haya tenido conocimiento de su suspensión o modificación de las citadas Bases.”

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Dar traslado del presente Acuerdo al Excmo. Sr. Defensor del Pueblo Andalúz para conocimiento y a los efectos indicados.

Segundo.- Proceder a publicar en el BOP y BOJA las citadas modificaciones de las Bases, e instar nueva convocatoria en el BOE, que supone una ampliación de la presente al tenerse en cuenta por parte de esta Entidad Local las solicitudes ya presentadas al presente proceso selectivo, salvo que los interesados renuncien de forma expresa a su petición.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO

No hay asuntos a tratar.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN



4º.- Único.- *Proposición relativa a la aprobación del Proyecto de Actuación para el acondicionamiento de la Calle Verona.*

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

“Tramitado expediente para la adjudicación de la obra denominada URBANIZACION DEL VIARIO EN SUELOS URBANOS CONSOLIDADOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23.06.08, y visto el Proyecto de Actuación para el ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE VERONA, presentado por la empresa adjudicataria, PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION S.A., de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones Técnicas que rige el contrato (cláusula 4), que cuenta con el visto bueno de los Servicios Técnicos Municipales (según informe de fecha 28.07.08);

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 8 del citado Pliego, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto de Actuación para el ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE VERONA cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de: 8.391,55.- € + IVA (1.342,65.-€) = 9.734,20.-€ (nueve mil setecientos treinta y cuatro euros con veinte céntimos.

2º.- Comprometer crédito con cargo a la partida presupuestaria 030.04.511.601.23, y proceder al abono del citado importe a la adjudicataria, PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION S.A., con C.I.F. nº A-28.105.120.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, Intervención de Fondos y Unidad de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL

No hay asuntos a tratar.

II.-DECLARACIONES E INFORMACION

6º.- 1.- *Addenda por la que se modifica el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y el Ayuntamiento de Roquetas de*



Mar en ejecución del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara Roquetas de Mar municipio turístico.

Se da cuenta del oficio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de fecha 9 de julio de 2008 con entrada en esta Entidad Local el día 22 de julio de 2008 y número de registro de entrada 24.262 donde se adjunta la Addenda por la que se Modifica el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en ejecución del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara Roquetas de Mar municipio turístico.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder a la firma por el Sr. Alcalde-Presidente de la citada Adenda, devolviéndose los tres ejemplares a la Dirección General para la firma del Excmo. Sr. Consejero, quedando a la espera de la recepción de uno de los ejemplares originales debidamente cumplimentado, firmado y sellado.

6º.- 2.- *Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Andaluza de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el desarrollo del Programa de Estancia Diurna para Personas Mayores.*

Se da cuenta del Oficio de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 25 de junio de 2008 con entrada en esta Entidad Local el día 22 de julio de 2008 y número de registro de entrada 24.073 relativo al Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Andaluza de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el Desarrollo del Programa de Estancia Diurna para Personas Mayores.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada, uniéndose como anexo primero a la presente Acta.

6º.- 3.- *Convenio de Colaboración para la Conservación y Mantenimiento de los Centros Sanitarios de Roquetas de Mar.*

Se da cuenta del Oficio de la Consejería de Salud de fecha 21 de julio de 2008 con entrada en esta Entidad Local el día 24 de julio de 2008 relativo al Convenio de Colaboración para la conservación y mantenimiento de los Centros Sanitario de Roquetas de Mar.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada, uniéndose como anexo segundo a la presente Acta.



6º.- 4.- *Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Unión Iberoamericana de Municipalistas.*

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Unión Iberoamericana de Municipalistas cuyo objeto general es establecer las bases para un programa de cooperación entra las dos instituciones, orientado al mejoramiento y fortalecimiento de la capacidad de gestión y administrativa de los gobiernos locales, las municipalidades y asocaicones de municipios de América Latina, asumiendo los propósitos de integrar diversas acciones a favor de los gobiernos locales iberoamericanos para contribuir a consolidar la democracia, la integración nacional y el desarrollo justo y equilibrado; todo ello dentro de estrategias dirigidas a la descentralización y modernización democráticas de las instituciones municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada, uniéndose como anexo tercero a la presente Acta.

6º.- 5.- *Modificación del Quinto acuerdo ejecutivo suscrito con fecha 8 de octubre de 2003, entre la Consejería de Educación y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).*

Se da cuenta de la cuarta modificación del quinto acuerdo ejecutivo suscrito con fecha 8 de octubre de 2003, modificado con fechas 7 de diciembre de 2004, 12 de diciembre de 2005 y 2 de noviembre de 2007, y segunda modificación del Convenio de Colaboración celebrado con fecha 4 de junio de 1997, modificado el 6 de julio de 1999, entre la Consejería de Educación y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada, uniéndose como anexo cuarto a la presente Acta.

6º.- 6.- *Comunicación de la Delegación del Gobierno de Almería relativa a las subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

Se da cuenta del Oficio de la Delegación del Gobierno en Almería de fecha 21 de julio de 2008 donde nos comunica que una vez ultimado el procedimiento de adjudicación de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio 2008 por la Orden de la Consejería de Gobernación de 19 de noviembre de 2007, se han dictado las correspondientes resoluciones de concesión de las distintas líneas, que se van a publicar en los próximos días en el BOJA y en el Tablón de Anuncios



Electrónico de la Consejería, a efectos de notificación a los interesados y conocimiento general.

La citadas subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en diversas materias ascienden a un importe total de 172.190,60 Euros.

La *JUNTA DE GOBIERNO* queda enterada.

6º.- 7.- *Manifiesto de Cancún.*

Por la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI) se da cuenta del acuerdo adoptado por la Asamblea General del pasado día 27 de junio en la ciudad de Cancún (Méjico) con motivo del XXVII Congreso Iberoamericano de Municipios, se nos comunica del MANIFIESTO DE CANCÚN elaborado y aprobado en el referido marco.

En el referido documento se insiste en la defensa de la autonomía municipal, la democratización de las estructuras locales y se pone especial énfasis en los comunes problemas deficitarios de una Hacienda que condiciona la actividad municipal, tanto en España o Portugal, como en Iberomérica.

La *JUNTA DE GOBIERNO* queda enterada, uniéndose como anexo quinto a la presente Acta.

6º.- 8.- *Comunicación de la Sra. Consejera de la Consejería de Gobernación relativa al impulso a las políticas locales de nuestra Comunidad Autónoma, desde los retos marcados en el Estatuto de Autonomía.*

Comunicación de la Sra. Consejera de la Consejería de Gobernación relativa a dar un impulso a las políticas locales de nuestra Comunidad Autónoma, desde los retos marcados en el Estatuto de Autonomía. Retos especialmente importantes para el municipalismo andaluz, ya que conllevan la definición de un Nuevo Modelo Local, dentro de un marco normativo que debemos construir desde la colaboración y el consenso de todos y todas.

La *JUNTA DE GOBIERNO* queda enterada.

III.-RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en catorce hojas, a las que se le unen los siguientes anexos, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

ANEXOS:

Primero.- Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Andaluza de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el desarrollo del Programa de Estancia Diurna para Personas Mayores.

Segundo.- Convenio de Colaboración para la Conservación y Mantenimiento de los Centros Sanitarios de Roquetas de Mar.

Tercero.- Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Unión Iberoamericana de Municipalistas.

Cuarto.- Modificación del Quinto acuerdo ejecutivo suscrito con fecha 8 de octubre de 2003, entre la Consejería de Educación y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

Quinto.- Manifiesto de Cancún.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

EL SECRETARIO GENERAL.

Gabriel Amat Ayllón.

Guillermo Lago Núñez.